

5.15. Zonas de Mitigación Ambiental (ZMA) (incorporado por Ord. 6840)

Corresponde al predio de disposición final de residuos del Municipio, y su entorno inmediato. Esta zona deberá someterse a un proceso de mitigación y saneamiento ambiental, según normas que regulen la materia, una vez que cese el uso. El destino del mismo deberá adecuarse a la normativa de zonificación del área en cuestión.